

**Departamento de Sociedades de Auditoría**

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2012-CG**

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

**Información General de la Entidad**

Razón Social

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - “ELECCIONES MUNICIPALES Y ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS (20NOV.2011)”**

R.U.C. : N° 20131378549

Representante Legal : Dr. Hugo Sivina Hurtado

Cargo : Presidente del JNE.

Domicilio Legal

Dirección : Av. Nicolás de Pierola N° 1080 – Lima

Teléfono : 311-1700

Presupuesto(JNE) : PIA 2011 S/. S/. 85´413,000

**I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**a. Antecedentes de la entidad**

El Estatuto Electoral aprobado por Decreto Ley N° 7177 de mayo 1931, instituye al JURADO NACIONAL DE ELECCIONES-JNE con la finalidad de que ejerza supervigilancia de las elecciones, del Registro Electoral Nacional y en general, de todos los actos inherentes a las elecciones presidenciales y representantes al Congreso, dándosele plena autonomía.

El JNE se instaló por primera vez el 22SET.1931, desde su inicio tuvo una conformación colegiada, que denota la importancia de su institucionalidad y la envergadura de la función asignada. Desde entonces, son 19 los magistrados que han presidido el Pleno del JNE, incluyendo su actual Presidente, el doctor Hugo Sivina Hurtado.

El JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE es un organismo constitucionalmente autónomo, cuenta con personería jurídica de derecho público, tiene recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional,



## **Información Financiera y Presupuestaria del JNE, III Trimestre 2011**

De acuerdo a la Información Financiera y Presupuestaria JNE del Tercer Trimestre 2011, presentado a la Contaduría General de la Nación (Oficio N° 1072-2011-DGRS/JNE recibido el 14NOV.2011) se tiene:

Presupuesto Institucional Modificado-PIM S/. 90,474,200  
Ejecución del Presupuesto de Gastos (EP-1) S/. 66,252,177

### **El Estado de Ejecución Presupuestal para el proceso electoral**

El Marco presupuestal para los procesos de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del 20NOV.2011 asciende a S/. 2,396,063 y el Presupuesto Ejecutado al 16DIC.2011 asciende a S/. 1,613,897 (Memorandum N°1135-2011-DGRS/JNE).

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES**

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 024-2011-PCM publicado el 19MAR.2011 convocó para el domingo 20.NOV.2011 a ELECCIONES MUNICIPALES DE ALCALDES Y REGIDORES de los distritos de Cosme (HUANCAVELICA), Yacus (HUANUCO) y Samugari (AYACUCHO).

### **CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS**

Mediante Decreto Supremo N° 072-2011-PCM publicado el 4AGO.2011 se convocó para el domingo 20.NOV.2011 a ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS DE ALCALDES Y REGIDORES en el distrito de Huacachi, provincia de Huari (ANCASH).

### **JURADOS ELECTORALES ESPECIALES - JEEs**

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859:

Los Jurados Electorales Especiales-JEEs, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso electoral o consulta popular. (ART. 45°).

Cada JEE esta integrado por tres (3) miembros, uno elegido por la Corte Superior de Justicia, bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo presidirá; y dos miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo público de una lista de ciudadanos que residen en la sede respectiva, elaborada mediante selección aleatoria sobre la base computarizada de los ciudadanos de mayor grado de instrucción de esa circunscripción electoral. (ART. 45°).

El cargo de miembro del JEE es remunerado e irrenunciable, su remuneración equivale a la de un Vocal de al Corte Superior de la circunscripción. (ART. 46°).

Los JEEs se rigen, en lo aplicable por las normas del Pleno del JNE. (ART. 47°).

Los cargos de los miembros de los JEEs se mantienen vigentes hasta la proclamación de candidatos y la entrega de las respectivas credenciales. El cargo de presidente del JEE mantiene vigencia hasta la rendición de cuentas de los fondos asignados, plazo que no puede ser mayor de diez (10) días, bajo responsabilidad, contados desde la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

Respecto a las sede, conformación, designación y vigencia de los JEEs para las Elecciones Municipales, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dispuso lo siguiente:

Resolución N° 0589-2011-JNE (5JUL.2011).- se constituyó un JEE con competencia en los cuatro distritos comprendidos en esta elección, el mismo que contará con el apoyo de cuatro mesas de partes para la atención del referido proceso electoral, resolviendo el JNE definir una (1) circunscripción administrativo-electoral, que estará a cargo del JEE para las Elecciones Municipales 2011, con sede en el distrito de San Isidro y que actuará como Mesa de partes en las ciudades de: Churcampa, Huánuco, Oxapampa y La Mar.

Resolución N° 0669-2011-JNE (3AGO.2011).- Designó a los integrantes Presidente y Miembros del JEE para EM 2011.

Resolución N° 0674-2011-JNE (5AGO.2011).- en su artículo Cuarto se dispone que el JEE EM 2011 asuma competencia para la inscripción, proclamación de resultados y autoridades y en general en todas las materias según la ley, en las Elecciones Municipales Complementarias del distrito de Huacachi, provincia de Huari, departamento de Ancash.

#### **CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL**

Resolución N° 0808-2011-JNE (8DIC.2011).- el JNE da por concluido el proceso de Elecciones Municipales 2011.

Resolución N° 0814-2011-JNE (13DIC.2011).- el JNE da por concluido el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2011.

#### **AUDITORIA FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ELECTORAL**

La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en el ART. 376° establece la obligación de efectuar una auditoria financiera de la ejecución del presupuesto electoral, en el plazo no mayor a los tres meses después del día de las elecciones, a través de una firma auditora debidamente registrada, concordante con lo dispuesto en el ART. 12° de la Ley 26533 Normas presupuestales del Sistema Electoral.

Las actividades principales bajo examen serán:

- 1) La ejecución presupuestaria de las ELECCIONES MUNICIPALES Y ELECCIONES MUNICIPALES COMPLEMENTARIAS 20NOV.2011.
- 2) Las Rendiciones de Cuentas de los Fondos asignados.

#### **BASE LEGAL**

##### **NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE CONTRATACIONES-ADQUISICIONES**

Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Ley N° 28411 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Ley N° 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Decreto Legislativo N° 1017 “Aprueban la Ley de Contrataciones del Estado”.

Decreto Supremo N° 184-2008-EF “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado”.

##### **DE LA ENTIDAD Y GESTION DE JURADOS ELECTORALES ESPECIALES**

Ley N° 26859 (29SET.1997) Ley Orgánica de Elecciones

Ley N° 26486 (21JUN.1995) Ley Orgánica del JNE

Ley N° 26533 (04OCT.95) Normas Presupuestales del Sistema Electoral.

Resolución N° 005-2011-P/JNE el Titular JNE aprueba la Directiva para el Manejo de Fondos en la modalidad de Encargos para los Jurados Electorales Especiales durante el proceso de elecciones 2011.

**b. Descripción de las actividades principales de la Entidad**

El mandato del JNE abarca los siguientes ámbitos:

- **Educativo.**- Diseña y conduce programas de educación y formación cívica ciudadana dirigidos a todos los peruanos.
- **Normativo.**- Propone proyectos de ley y normas en materia electoral así como actualizar y sistematizar la legislación sobre la materia.
- **Administrativo Electoral.**- Determinar las circunscripciones electorales y sedes de los Jurados Electorales Especiales-JEEs; inscribir a los observadores electorales nacionales y extranjeros.
- **Registral.**- Organizar y mantener actualizado el sistema registral en el JNE, compuesto por: Registro de Organizaciones Políticas, alianzas electorales, planes de gobierno, hojas de vida de candidatos, ciudadanos miembros de mesa, locales de votación, empresas encuestadoras.
- **Jurisdiccional.**- Administrar justicia en materia electoral, proclamar los resultados electorales, declarar la vacancia de autoridades municipales y regionales; declarar la nulidad de los procesos electorales; autorizar y convocar la realización de referendos u otras consultas populares.
- **Fiscalización.**- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; y de la elaboración de los Padrones Electorales, capacitación de miembros de mesa de sufragio y desarrollo de software.

**c. Alcance y período de la auditoría**

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera-Operativa.

c.2 Período de la Auditoría

Del 01.JUL.2011 a DIC.2011

c.3 Ámbito Geográfico

Sede central del Jurado Nacional de elecciones ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 1080 – Lima.

**d. Objetivo de la auditoría**

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad del Marco y Ejecución Presupuestaria del proceso de **“ELECCIONES MUNICIPALES Y ELECCIONES COMPLEMENTARIAS(20.NOV.2011)**

preparado por el JNE, de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables, que incluye los gastos de las Rendiciones de Cuenta de la sede central del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, correspondiente al **periodo JUL.2011 A DIC.2011.**

Objetivos Específicos

- d.2 Evaluar el marco presupuestario a fin de determinar la consistencia y legalidad del presupuesto aprobado.

- d.4 Determinar si la ejecución del presupuesto institucional se ha sujetado a la normativa presupuestaria, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos.
- d.5 Determinar si las modificaciones presupuestarias se han efectuado de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- d.6 Determinar si los gastos realizados en la Sede Central del JNE guardan relación con el presupuesto electoral, comprobando que se encuentren en concordancia con la normatividad legal vigente; así como, las devoluciones de los recursos remanentes se hayan devuelto al Tesoro Público; de ser el caso identificando las responsabilidades a que hubiere lugar.

**Puntos de atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera.**

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, determinado el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Evaluar si las **adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios** para el citado Proceso Electoral, se han efectuado en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2011 y normas presupuestarias complementarias para los procesos electorales; cuyo análisis debe comprender, entre otros, las etapas de requerimiento, selección, contratación, ejecución contractual, recepción de bienes, servicios adquiridos o contratados y si se encuentran vinculados con el proceso electoral.

**e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría**

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cinco (05) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

**f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas**

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento R.C. N° 063-2007-CG, Modificado con R.C. N° 460-2008-CG (30OCT.2008) y ANEXO N° 3 publicado el 2NOV.2008 “Calificación de Propuestas Técnicas” Instructivo.- “Criterios, Factores y Puntajes para la Calificación de las Propuestas”.

**g. Aspectos de Control**

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría

General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
  - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
  - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
  - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
  - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
  - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
  - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria <sup>1</sup>.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento<sup>2</sup>.

## **II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la sede central del JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinte (20) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

---

<sup>1</sup> En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

<sup>2</sup> Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al periodo a auditar (julio-diciembre 2011), estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento<sup>3</sup>.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría<sup>4</sup>

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento<sup>5</sup>.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

---

<sup>3</sup> Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

<sup>4</sup> Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

<sup>5</sup> Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato<sup>6</sup>

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **CPC NANCY ALEGRE GONZALES, Jefa del Órgano de Control Institucional.**

**III. ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	25,423.73
Impuesto General a las Ventas	S/.	4,576.27
<b>TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>30,000.00</b>

**Son: Treinta mil y 00/100 Nuevos Soles**

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Jurado Nacional de Elecciones, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.